

Señor
JUEZ TUTELA (REPARTO)
MANIZALES

REF.: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ALVARO ANDRES GALLO CARDONA

ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

VINCULADOS: MINISTERIO DE JUSTICIA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

ALVARO ANDRES GALLO CARDONA, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.053.771.922** expedida en Manizales, mediante el presente escrito presento a Ustedes **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la Superintendencia de Notariado y Registro, Ministerio de Defensa y La Presidencia de la Republica en su calidad de nominador, la cual fundamento en los siguientes términos:

HECHOS

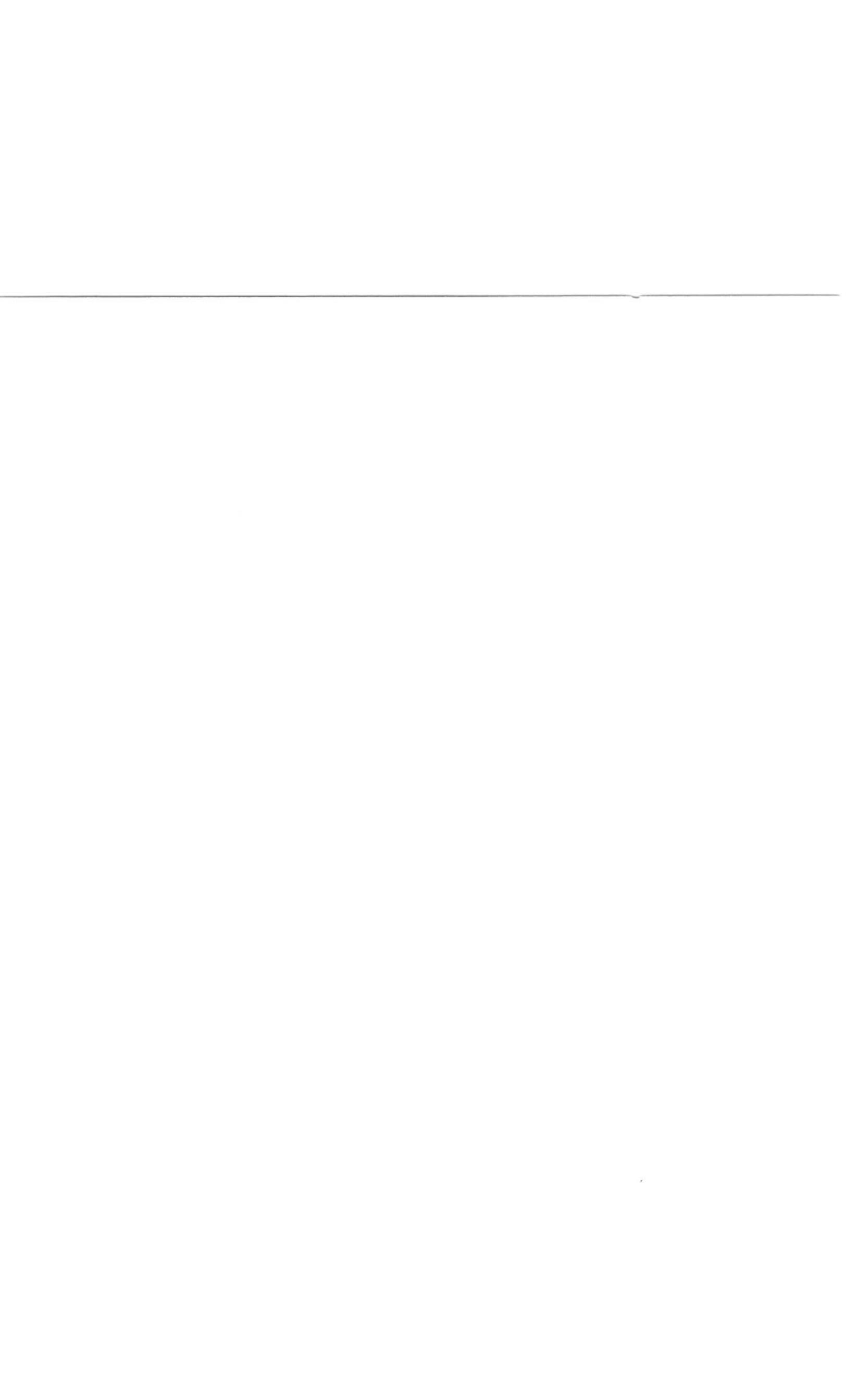
PRIMERO: Mi nacimiento se encuentra inscrito en la Notaria Tercera de Manizales.

SEGUNDO: La Notaria Titular, falleció el 27 de mayo de 2021, según registro de defunción de la Notaria Cuarta de Manizales serial 09848745.

TERCERO: Mediante resolución 05026 de fecha 08 de junio de 2021, la Superintendencia ordenó el cierre de la Notaria de manera temporal, la cual a la fecha lleva 36 días sin que se pronuncien al respecto ni atiendan.

CUARTO: Soy deportista de alto rendimiento convocado por la Federación Colombiana de Fútbol, en la Liga Caldense de Fútbol, para el campeonato categoría Primera C del Equipo SOCCER QUALITY.

QUINTO: Con ocasión al fallecimiento de la Notaria y por falta de diligencia de la Superintendencia de Notariado y Registro, El ministerio de Justicia y el nominador que es la Presidencia de la Republica no es posible obtener mi registro civil de nacimiento el cual es documento indispensable para la inscripción, con la falta de diligencia me



están quitando el derecho al deporte y realización personal y profesional porque con este torneo y siendo deportista de alto rendimiento es mi boleto a pasar a una categoría superior en el Fútbol profesional colombiano.

SEXTO: El día 25 de junio del año 2021 la Superintendencia de Notariado y Registro público en la página los resultados del derecho de preferencia con ocasión a la declaración de la vacancia de la Notaria Tercera de Manizales, para la cual fue postulado el DR, Rodrigo Fernando Valencia Restrepo (Notario Único de la Dorada).

SEPTIMO: Sin mi registro no puedo ser inscrito en la Federación Colombiana de Fútbol para el ingreso al torneo y continuar así con mi vida profesional como futbolista, teniendo en cuenta que de este deporte genero mi sustento.

-

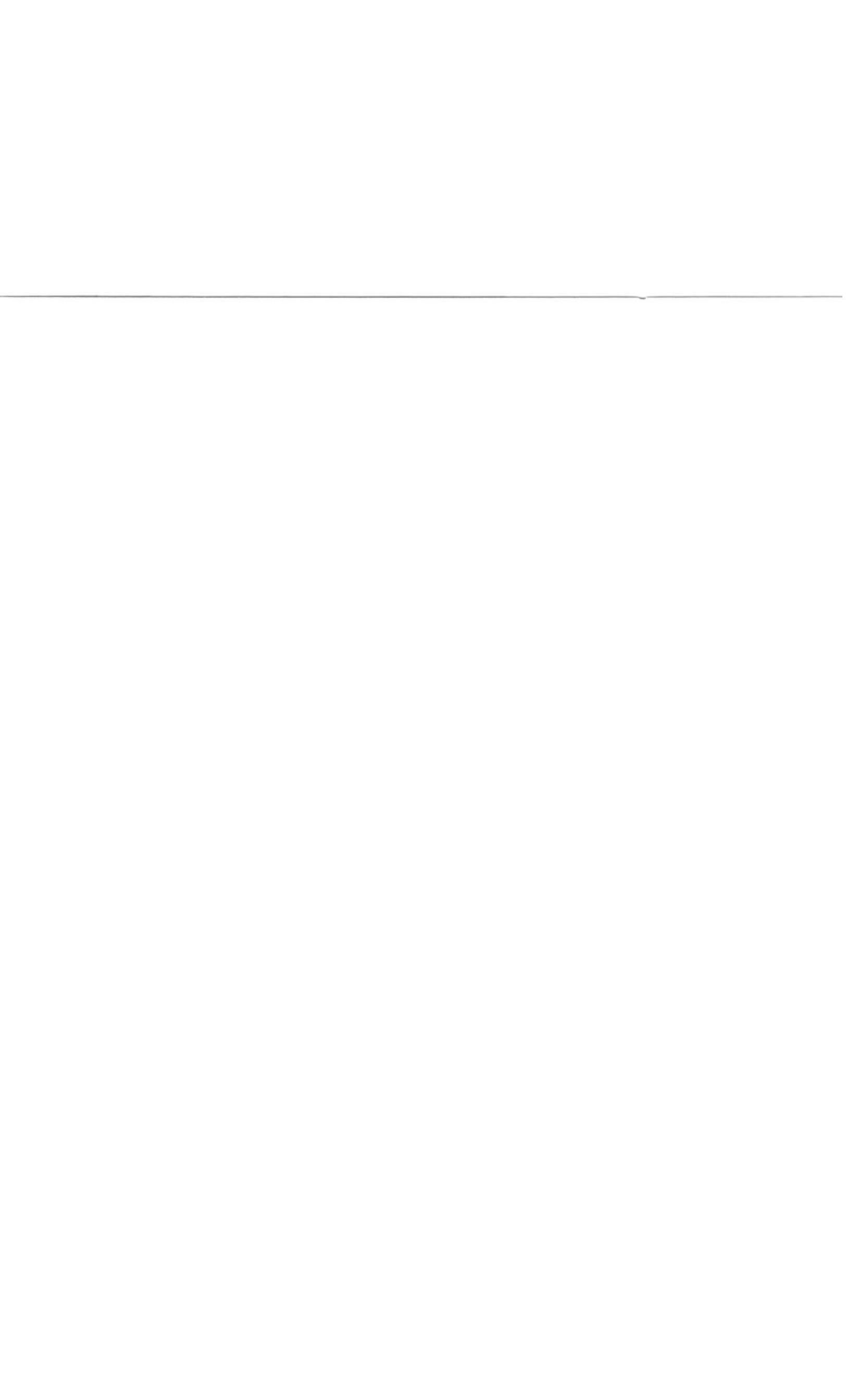
- **Artículo 26. Libertad de escoger profesión, ocupación, arte u oficio**
- **Derecho al trabajo**

PRETENSION:

Interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** en base a las anteriores consideraciones en virtud de lo estipulado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y solicito que se ordene a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Ministerio de Justicia y la Presidencia de la Republica en su calidad de nominador para que emitan la Posesión de CARÁCTER URGENTE del Dr. Rodrigo Fernando Valencia Restrepo quien ya se ganó el derecho de preferencia para la Notaria Tercera de Manizales, para que puedan expedirme mi registro por el cual llevo mas de 20 días esperando para obtenerlo y sin este registro no podré ser inscrito en la convocatoria que realizó la Federación perdiendo la oportunidad de desarrollar mi capacidad de deportista y sin obtener ingresos para mi sustento.

Como bien es sabido por ustedes el fútbol con la Federación Colombiana de Fútbol para nosotros los deportistas de alto rendimiento es de "oportunidades", oportunidad que por falta de negligencia o por intereses de la Superintendencia de Notariado y Registro han tardado más de un mes para emitir un decreto de posesión.

Es increíble que una notaría siendo un servicio de vital importancia para la comunidad, un servicio público, una notaría de ciudad en la cual hemos depositado nuestra confianza no sólo para la inscripción de los hechos tales como nacimientos, matrimonios y defunciones, también hemos llevado nuestros negocios de los cuales el notario como fedatarios imparte su aprobación y pueden ustedes tenernos a los usuarios tan perjudicados por falta de diligencia?



JURAMENTO

Manifiesto señor Juez Bajo la Gravedad de Juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos, y derechos aquí relacionados ni contra las mismas autoridades.

PRUEBAS

Anexo las siguientes pruebas

Copia de mi documento de identificación

Formulario de inscripción de la Liga Caldense de Futbol

Declaración de la Federación colombiana de Futbol

Resolución de cierre de la Notaria

Certificación de la secretaria técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial

Atentamente



ALVARO ANDRÉS GALLO CARDONA
C.C. 1.053.771.922 expedida en Manizales

Principallo@hotmail.com

Principegallo86@hotmail.com



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES ANTE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL (FCF) JUGADORES

1. Con la presente inscripción como JUGADOR ante la FCF, declaro conocer y aceptar los Reglamentos y normas deportivas que rigen el fútbol, en particular, los estatutos y Reglamentos de la FIFA, la CONMEBOL, la FCF y la liga a la que está inscrita el club al que pertenezco, así como las decisiones de las autoridades deportivas anteriormente mencionadas.
2. Autorizo a la FCF la recolección y el tratamiento de mis datos personales para mantener canales de comunicación, inscripción, desarrollo, y promoción de las competencias organizadas por la Entidad, para la investigación y sanción de las comisiones reglamentarias de la liga a la que pertenece mi club, la FCF, la CONMEBOL y FIFA, así como también para suministrar, compartir, enviar o entregar mis datos personales a los clubes afiliados a la FCF, patrocinadores, medios de comunicación, siempre que esto último se relacione con los objetivos mencionados. Los datos personales serán incorporados a una base de datos de la que es titular y responsable la FCF. Declaro que los datos suministrados son veraces, exactos, auténticos y vigentes y en todo caso el suscrito será el único responsable de las manifestaciones falsas o inexactas que realice y de los eventuales perjuicios que cause a la FCF o a terceros, por la información que facilite. Igualmente, declaro conocer mis derechos como titular de la información y los procedimientos establecidos por la FCF para el manejo y protección de datos personales que se encuentran en su Política de Protección de Datos Personales la cual está publicada en la página web oficial de la FCF¹.

NOMBRE: *Alvaro Andres Gallo C*

CARGO: *Jugador*

IDENTIFICACIÓN: *6053781922*

FIRMA: *[Firma manuscrita]*

AUTORIZO:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

IDENTIFICACIÓN:

FIRMA:

¹ En virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente, en caso de que el presente documento deba ser suscrito por un menor de edad, su(s) representante(s) legal(es) o tutor(es) deberá(n) firmarlo otorgando la autorización necesaria y pertinente.

Scanned with CamScanner

LIGA CALDENSE DE FUTBOL

"Formando Futbolistas con sentido ciudadano"



FICHA UNICA DE INSCRIPCION DEPORTISTAS

No Comet:

CAMPEONATO

Categoría: Primera C

Equipo: SOCCER QUALITY

Nombres y Apellidos: ALVARO ANDRÉS GALLO CAIDANA

Fecha de Nacimiento: Día: 28 Mes: 09 Año: 1986

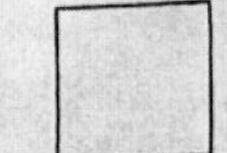
Documento de Identidad C.C. T.I. Nro: 1053771922

Grupo Sanguíneo: O RH: +

Municipio de Residencia: MANIZALES Dirección: cl 13 # 18-07

Teléfono Residencia (Fijo y Celular): 3116338827

Correo Electrónico: PrincipeGallo86@hotmail.com



AUTORIZACION PARA MENORES DE EDAD

Yo, _____ identificado (a) con la cedula de ciudadanía No _____ De _____ como representante legal de _____ menor de edad y, a voluntad mutua; autorizamos al club deportivo _____, afiliado a la Liga Caldense de Futbol, para que sea inscrito en las planillas y registros de acuerdo a lo estipulado en el REGIMEN DEL JUGADOR DE FUTBOL COLOMBIANO y nos comprometemos a cumplir plenamente con los requisitos y reglamentos deportivos del club y de la Liga Caldense de Futbol.

Firma del representante legal
C.C.

[Firma]
Firma del Jugador
T.I. 1053771922

AUTORIZACION PRESIDENTE - CLUB PARA INSCRIPCION EN EL COMET

YO Silvio Arango Llan Presidente del Club Deportivo Soccer Quality AUTORIZO al joven _____ Para ser inscrito (a) en nuestro CLUB.

Con documento de identidad Nro _____
FIRMA PRESIDENTE CLUB: [Firma]

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR LA LIGA

Fecha de inscripción: Día: _____ Mes: _____ Año: _____ No. Ficha Única: _____

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. **05026** DE 03-06 - 2021

Por medio de la cual se suspende el servicio público notarial en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Manizales – Caldas.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)”.

Que la Superintendencia Delgada para el Notariado, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial, debe propugnar por garantizar la correcta prestación a los usuarios de dicho servicio, tomando las medidas concernientes para garantizar la eficacia y eficiencia del mismo.

Que mediante Resolución No. 4048 del 7 de mayo de 2021, la Superintendencia de Notariado y Registro concedió licencia ordinaria a la señora Otilia Rivera González, Notaria Tercera (3) del Círculo de Manizales – Caldas, para separarse del ejercicio del cargo desde el 11 de mayo de 201 y hasta el día 5 de junio de 2021, encargando del despacho notarial bajo la responsabilidad de la Notaría Titular, a la señora María Liliana Salazar Castaño, identificada con la cédula de ciudadanía 24'824.944 de Neira.

Que el 27 de mayo de 2021, falleció en la ciudad de Manizales, la señora Otilia Rivera González (q.e.p.d), como consta en el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 09848745 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Manizales - Caldas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 71 del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015, se produce falta absoluta por muerte del notario.

Que el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970 precisó que los notarios de primera categoría serán nombrados por el Gobierno Nacional, aunado a lo cual, precisó que “[l]a comprobación de que se reúnen los requisitos exigidos para el cargo se surtirá ante la autoridad que hizo el respectivo nombramiento, la cual lo confirmará una vez acreditados”.

Que se encuentra en trámite, ante el nominador natural, el nombramiento de una persona mediante la cual se provea la vacancia del cargo de Notario Tercero (3) del Círculo de Manizales – Caldas con ocasión del fallecimiento de la Señora Otilia Rivera González (q.e.p.d.), mientras se surte el derecho de preferencia

Código:
GDE – GD – FR – 09 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN No. 05026 DE 03-06 - 2021

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se suspende el servicio público notarial en la Notaría Tercera (3ª) del Circulo de Manizales – Caldas".

respecto de dicha Notaría, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 2054 de 2014 y el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Superior de la Carrera Notarial.

Que en atención a lo expuesto, es pertinente suspender los términos y el servicio público notarial en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Manizales - Caldas, hasta que el nominador natural provea la vacancia del cargo de Notario Tercero (3) del Círculo de Manizales – Caldas con ocasión del fallecimiento de la Señora Otilia Rivera González (q.e.p.d.), mientras se surte el derecho de preferencia respecto de la Notaría Tercera (3) del Círculo de Manizales – Caldas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Suspender los términos y el servicio público notarial en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Manizales - Caldas , desde el 8 de junio de 2021 y hasta que se lleve a cabo la legalización de todos los trámites administrativos necesarios para la designación de la persona que reemplazará a la Señora Otilia Rivera González (q.e.p.d.), dentro de los que se encuentra la entrega material del despacho notarial, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución, mientras se surte el trámite derecho de preferencia.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución deberá ser publicada en un lugar público para el debido conocimiento por parte de la ciudadanía.

ARTICULO TERCERO. Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 03-06 - 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIELA ÁNDRADE VALENCIA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Revisó: Nancy Cristina Mesa Arango - Directora de Administración Notarial
Juan Andrés Medina Cifuentes - Asesor OAJ

Proyectó: Luís Alejandro Rosario Marín - DAN.

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL

CERTIFICA

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 2054 de 2015, compilado en el artículo 2.2.6.3.3.1 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único del Sector Justicia y en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2054 de 2014 reglamentario del numeral 3° del artículo 178 del Decreto 960 de 1970 se generó la vacante en la Notaria Tercera (03) del Círculo de Manizales - Caldas, Notaría de Primera categoría por muerte de su titular.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 5° y 8° del Acuerdo 2 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Carrera Notarial, se estudió la totalidad de solicitudes presentadas para proveer la vacante generada en la Notaria Tercera (03) del Círculo de Manizales - Caldas.

Que en ejercicio del derecho de preferencia y para proveer la vacante generada en la Notaria Tercera (03) del Círculo de Manizales - Caldas, se presentó solicitud por parte del notario que se relaciona a continuación:

1. Rodrigo Fernando Valencia Restrepo, Notario Único del Círculo de la Dorada - Caldas

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 2 de 2020, la Secretaría Técnica verificó el ingreso a la carrera notarial del notario interesado, conforme a la certificación del tiempo de servicio del notario expedida por la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro la cual certificó:

1. Rodrigo Fernando Valencia Restrepo, Notario Único del Círculo de la Dorada - Caldas.

INFORMACIÓN DE INGRESO							
Nombramiento				Confirmación		Posesión	
No. Decreto	Fecha (día/mes año)	Tipo de nombramiento	Notaría	No. Acto Administrativo	Fecha (día/mes año)	Acto	Fecha (día/mes año)
358	11 de julio de 2012	Propiedad	Única del Círculo de Guamal Magdalena	No registra	No registra	357	27 de agosto de 2012

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



291	22 de febrero del 2017	Propiedad	Única del Círculo de La Dorada - Caldas	Resolución No. 1803	24 de febrero de 2017	018	2 de marzo del 2017
-----	---------------------------	-----------	---	------------------------	--------------------------	-----	------------------------

En atención a la información descrita de manera precedente, para proveer la vacante generada en Notaria Tercera (03) del Círculo de Manizales - Caldas, será postulado el señor Rodrigo Fernando Valencia Restrepo, Notario Único del Círculo de la Dorada – Caldas.

Conforme a lo expuesto, la presente certificación estará publicada por un término de tres (03) días hábiles comprendidos desde el 28 al 30 de junio de 2021 con el fin de que los notarios interesados presenten observaciones conforme a lo señalado en el artículo 9 del Acuerdo 2 de 2020.

Se expide en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

SHIRLEY VILLAREJO PULIDO
Secretaria Técnica del Consejo Superior de Carrera Notarial
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Sebastián Ramírez M/ Abogado OAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.771.922

GALLO CARDONA

APELLIDOS

ALVARO ANDRES

NOMBRES

Alvaro A Gallo C.

FIRMA







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1986

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

26-OCT-2004 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00390822-M-1053771922-20120731

0030693315A 1

4141884768

